



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2017-00023-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	IGNACIO FRANCO MONTOYA
Asunto	ORDENA TRASLADO CREDITO INCORPORA ESCRITO SECUESTRE REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AS N°	1546V (1050) 4

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, la manifestación realizada por la auxiliar de la justicia (secuestre MIRYAN AGUIAR MORALES) frente a la cual no se observa ninguna objeción por parte del Despacho.

En virtud de lo anterior, se ordena enviar copia digital de la presente providencia y la emitida el pasado 10 de mayo del año en curso, al secuestre GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ a la dirección electrónica gustavo.restrepo.muñoz@hotmail.com por intermedio del OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO, a fin de que se sirva realizar la entrega del bien objeto de cautela a la nueva secuestre, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión.

De otro lado, se ordena que, también por intermedio de LA OFICINA DE APOYO, se corra traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

En relación a la solicitud de que se fije fecha de remate, observa el Despacho que el avalúo comercial del bien objeto de medidas cautelares data del mes de octubre de 2019, razón por la cual resulta imperiosa su actualización, de tal suerte, se requiere a la parte interesada para que se sirva aportar nuevo avalúo comercial actualizado del bien objeto de cautela, a fin de que guarde una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4e93e7af38b8fbc5082424a44751fae6894d4a73c3750f6031715b77d8f89

1

Documento generado en 12/07/2021 12:20:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>